

COTEJADO
Servicios Postales Nacionales SA
NIT. 900.062.917-9
No. de Envío 4006253630CO
22/09/2025



Radicado No. 20255400082351
17/09/2025
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor
JUAN ÁNDRES BETANCUR ZAPATA
Carrera 82c No. 17c - 20 - Medellín - Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CAUSA 050013120001202500001

Cordial saludo,

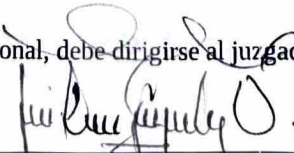
En su calidad de afectado dentro del proceso de la referencia, que adelantó la Fiscalía 32 Especializada de Extinción de Dominio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55A del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) y al artículo 292 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que no compareció ante el Juzgado de Extinción de Dominio a notificarse personalmente, le informo que se le **NOTIFICA POR AVISO** la siguiente providencia:

FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	6 de febrero de 2025
ASUNTO	Auto que admite demanda
NATURALEZA DEL PROCESO	Extinción del Derecho de Dominio
RADICACIÓN JUZGADO	Causa 050013120001202500001
AUTORIDAD QUE PROFIERE AUTO QUE SE LE NOTIFICA	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Medellín
DIRECCIÓN DEL JUZGADO	Complejo judicial 'Edificio José Félix de Restrepo' carrera 52#42-73, piso 16, oficina 1615 de Medellín
CORREO ELECTRÓNICO	j01pctespextmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
AFECTADOS	Leidy Marcela Zapata Bustamante y otros.

Se le hace entrega de copia de la providencia que se le notifica, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Para cualquier inquietud adicional, debe dirigirse al juzgado mencionado.

Atentamente,


JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ ORJUELA
Fiscal 32 Especializado - DEEDD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 820

Asunto: Requerimiento notificaciones por aviso

Doctor

José Darío González Orjuela

Fiscal 32 Especializado Extinción de Dominio

Radicado interno: 05001.31.20.001.2025.00001

Radicado fiscalía: 9250

Afectados: Juan Andrés Betancourt Zapata y otro

Cordial saludo

Dando cumplimiento al auto de sustanciación No. 276 de 9 de septiembre de 2025, me permito solicitar llevar a cabo la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del **auto de sustanciación No. 023 de 6 de febrero de 2025**, con el que se avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio de la referencia, a voces del trámite dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, y en relación con el siguiente:

- **Juan Andrés Betancourt Zapata¹**
Carrera 82C No. 17C-20
Medellín, Antioquia
Cel. 321 604 0357
juan.betancurza452@gmail.com

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIT. 900.062.917-9

No. de Envío 44006253630 CO

22/09/2025

La notificación debe cumplir a cabalidad todos los requisitos contenidos en el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, so pena de su inadmisión por el despacho; aviso que a su vez, deberá publicarse en la página web de la entidad.

¹ Los datos de notificación se extraen de la demanda de extinción de 17 de marzo de 2023.

Favor allegar los soportes correspondientes y
cumplimiento del encargo emanado por el despacho.

Para los fines pertinentes anexo:

1. Auto de sustanciación No. 023 de 6 de febrero de 2025 (a notificar).
2. Auto de sustanciación No. 276 de 9 de septiembre de 2025 (ordena la notificación).

Atentamente.



Jennifer Vanessa Franco Ribero

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

• Juan Andrés Betancourt Zapata
Carrera 82C No. 17-20
Medellín, Antioquia
Cel. 311 804 1337
juanbetancourt20@gmail.com

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 6 de febrero de 2025. Al señor juez las diligencias provenientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, despacho que, mediante auto del 20 de enero de 2025, remitió por competencia la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 32 Especializada E.D. de Bogotá, a fin de examinar su admisión. Para proveer. Pasa al despacho.

Lilibeth Alsina Bustos
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2025.00001
Radicado de origen : 05000.31.20.002.2023.00033
Radicado fiscalía : 9250
Afectados : Leidy Marcela Zapata Bustamante y otros
Asunto : Avoca conocimiento
Auto de sustanciación N.º : 023

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA
Nit. 900.062.917-9
No. de Envío 4900615-363000
22/01/2025

1. A través de auto del 20 de enero de 2025, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 9º de la Ley 1849 de 2017, remitió el asunto a esta sede judicial por competencia.

2. Asignado el expediente y una vez examinada la actuación, se advierte que los bienes inmuebles sobre los que se erigió la demanda de extinción presentada por la Fiscalía General de la Nación...

Sabaneta (Antioquia); por ende, será este despacho el competente para resolver, a voces de 10 prescrito en el inciso 1° del artículo 35 del CED.

3. Precisamente, del libelo se advierte que el fiscal encargado consideró procedente la extinción de dominio de los bienes de propiedad de **Leidy Marcela Zapata Bustamante**, al hallar estructurada las causales 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014¹, respecto a los bienes que se describen a continuación:

Inmueble 1

Clase	Apartamento
Matrícula inmobiliaria	001-902514
Código Catastral	ADZ0007KZSF
Escritura pública	Nro.13.339 del 25-11-2005 Notaría Quince de Medellín
Dirección	Calle 52 Nro. 43A-57 Unidad residencial Altos de Mayorca P.H. Piso 12 apartamento 1206 torre II, Sabaneta.
Descripción	Lote de terreo con área de 72.20 metros cuadrados

Inmueble 2

Clase	Parqueadero
Código catastral	ADZ0007KPWE
Matrícula inmobiliaria	001-902629
Escritura pública	Nro.13.339 del 25-11-2005 Notaría Quince de Medellín
Dirección	Calle 52 Nro. 43A-57 Unidad residencial Altos de Mayorca, parqueadero 65, Sabaneta.
Descripción	Primer nivel parqueadero 65 con área de 11.50 metros cuadrados

2. En el libelo el delegado fiscal refiere como afectado a **Juan Andrés Zapata Bustamante**,

¹ Art. 16. **CAUSALES.** Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (...)
4. Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas... 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nit. 900.082.917-9

No. de Envío ✓ 1006253630 CO
22/09/2025

Radicado interno: 05001.31.20.001.2025.00001

Afectados: Leidy Marcela Zapata Bustamante otros

Avoca conocimiento

Auto de sustanciación N°. 023

en calidad de heredero de **Leidy Marcela Zapata Bustamante**; no obstante, el despacho advierte la necesidad además de vincular al trámite extintivo a la Secretaría de Hacienda de Sabaneta, en razón a la anotación Nro. 13 que obra en el folio de matrícula 001-902514 como limitación al dominio de embargo por jurisdicción coactiva.

4. Por lo anterior; y, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 137 del Código de Extinción de Dominio, este despacho dispone lo siguiente:

4.1. **Avocar** el conocimiento de la demanda de extinción del derecho de dominio anunciada en referencia; y, en consecuencia, se da apertura del juicio en relación con los bienes relacionados en acápite preliminar.

4.2. Notificar personalmente el admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de la demanda, por conducto de la secretaria la que dejará expresa constancia, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 *ibidem* que adicionó el artículo 55 A, a la Ley 1708 de 2014.

4.3. Cumplida la notificación personal del auto a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, a través de la secretaria del despacho, córrase traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la fiscalía.

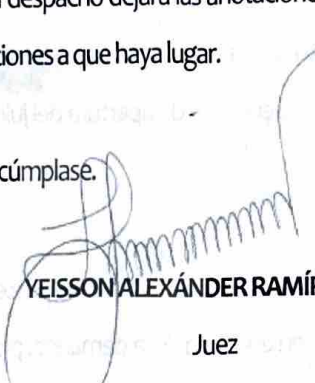
4.4. Por lo anterior, en atención a que el traslado del artículo 141 del CED se realizará una vez se finiquite la notificación del presente proveído, se conmina a las partes e intervinientes en esa causa extintiva, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso; en la medida en que, las pruebas deben solicitarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

4.5. Adicionalmente, se informa a las partes, afectados e intervinientes especiales que, este despacho se encuentra ubicado en el Centro Administrativo "La Alpujarra, en el Edificio José Félix Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, piso 16, oficina 1619 de Medellín, (j01pctestpextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co); podrán concurrir para notificaciones personales y demás asuntos inherentes al trámite procesal.

5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

6. La secretaría del despacho dejará las anotaciones en los libros y radicadores, así como que enviará las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.


YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política "cero papel".

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por ESTADO N° 010

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 7 de febrero de 2025



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaría

Este documento fue

dispuesto en la Ley 527/99 y el

Código de verificación: 73b3bc8ae22821d67d429e58ca26868277aff52c550b1854f8c52e6de5aabe8

Documento generado en 06/02/2025 10:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN, Medellín. 8 de septiembre de 2025. Al juez que a la fecha, no fue posible notificar personalmente del auto admisorio de 6 de febrero de 2025 a Juan Andrés Betancourt Zapata, advirtiéndose colmada respecto de los demás sujetos procesales. Ingresa al despacho. Provea.

Jennifer Vanessa Franco Ribero

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

NIE: 000.002.917-9

No. de Envío: 4p0623 36 30CO

22/09/2025

Radicado interno	:	05001.31.20.001.2025.00001
Radicado fiscalía	:	9250
Afectados	:	Juan Andrés Betancourt Zapata y otro
Asunto	:	Ordena notificación por aviso
Auto sustanciación N.º	:	276

1. Con auto admisorio No. 023 de 6 de febrero de 2025, se dispuso la apertura de la fase de juicio y, su notificación a voces de lo previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 respecto de la totalidad de los sujetos procesales, constatada que la misma se satisfizo en los términos del artículo 53 *ejusdem*, frente a la **Secretaría de Hacienda de Sabaneta**, y demás intervinientes.

1.1. Diferente suerte se predica respecto de **Juan Andrés Betancourt Zapata**, quien pese a las gestiones desplegadas a disposición del despacho no ha sido efectivamente enterado de la decisión, con lo cual, deviene necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 139 del Código de Extinción de Dominio que prevé: “Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 55 A del presente código.”

2. Así las cosas y por conducto de la secretaría requiérase a la Fiscalía 32 Especializada ED a fin de que se sirva notificar a **Juan Andrés Betancourt Zapata** del auto que avocó conocimiento de la demanda, a voces de lo previsto en el artículo 55 A de la Ley 1708 de 2014¹, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, previéndosele que, la notificación por aviso no se puede limitar a una mera comunicación al afectado sobre la existencia del proceso, pues como acto complejo, marca una etapa con efectos procesales en la que se debe garantizar su enteramiento del contenido de la providencia que se notifica, correspondiéndole al juez especializado asegurar el acatamiento a las reglas procedimentales que gobiernan dicha notificación, so pena de su inadmisión.

3. De las labores adelantadas, el delegado deberá allegar los respectivos soportes y constancias que dan cuenta del cumplimiento del encargo, por lo que, previa constancia secretarial con lo incorporado, devuélvanse la foliatura a despacho.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de sustanciación que propugna el impulso del proceso, artículos 48 y 58 de la Ley 1708 de 2014.

5. Por secretaría, efectúense las anotaciones en los libros y radicadores, y remítanse las comunicaciones a que haya lugar para el estricto cumplimiento de la providencia.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política "cero papel".

¹ "(...) aviso que deberá contener su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la identificación del bien o los bienes objeto del proceso y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso deberá ir acompañado con copia informal de la providencia que se notifica. La Fiscalía deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 de esta ley. (...) La Fiscalía, por su parte, deberá disponer de un espacio en su página web en el que se publiquen los avisos enviados." (Subrayado fuera del original).

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 084**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 10 de septiembre de 2025



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaria

Firmado Por:

Yeisson Alexander Ramirez Joya

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 De Extinción De Dominio

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7459e60ab30ca87aab7a9183ed26b24397a2488ccc890d727a698c5b8cc1ebc

Documento generado en 09/09/2025 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

COTEJADO

Servicios Postales Nacionales SA

Nº. 900.062.917-9

No. de Envío 4400025363eco

22/09/2025